

**ADENDA V AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEA
BAJO LA AV. RIVERA NAVARRETE**

Señor Notario:

Sírvase usted, extender en su registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste la Quinta Adenda al Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de una "Playa de Estacionamiento Subterránea bajo la Av. Rivera Navarrete" (la "Adenda"), que celebran de una parte la Municipalidad de San Isidro (el "Concedente"), con RUC N° 20130534211, debidamente representada por su Gerente Municipal, señor Mario Enrique Carulla Marchena, identificado con DNI 42110404, debidamente facultado por Resolución de Alcaldía N° 490 de fecha 13 de diciembre de 2011, domiciliado en el distrito de San Isidro; y, de la otra parte, Estacionamientos Rivera Navarrete S.A. (el "Concesionario"), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República del Perú, con RUC N° 20543813011, con domicilio en Calle Dos de Mayo N° 516, Oficina 712, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Carlos Roberto Camacho Sevillano, identificado con Carné de Extranjería N° 000568441, debidamente facultado al efecto por el poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 12678608, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

La Adenda consta de los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de julio de 2011 el Concedente y el Concesionario celebraron la minuta del "Contrato de Concesión para la Playa de Estacionamiento Subterránea Bajo la Avenida Rivera Navarrete", la misma que fue elevada a Escritura Pública el día 29 de agosto de 2011, ante el Notario de Lima, doctor Alfredo Paino Scarpati e inscrita en los Registros Públicos en la Partida Electrónica N° 12750178 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima (el "Contrato de Concesión").
2. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula VI del Contrato de Concesión en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá acreditar ante el Concedente, que cuenta con la totalidad de los fondos necesarios para el cumplimiento del Calendario de Ejecución de Obras.
3. Con fecha 8 de marzo de 2012 el Concedente y el Concesionario celebraron la Primera Adenda al Contrato de Concesión, con fecha 30 de mayo de 2012 el Concedente y el Concesionario celebraron la segunda adenda, con fecha 24 de julio de 2012 celebraron la tercera adenda y con fecha 21 de enero de 2013 celebraron la cuarta adenda.
4. Al respecto, es importante indicar que las referidas adendas han sido debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° 12750178 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, cumpliéndose de esa manera con las obligaciones y gestiones vinculadas al Contrato de Concesión.



Estacionamientos R.N. S.A.
Roberto Camacho Sevillano
Gerente General

5. Por otro lado, mediante Cartas ERN-0022, 0035 y N° 0037/2013 presentadas con fechas 20 de febrero, 04 y 19 de abril de 2013, el Concesionario ha puesto en conocimiento a la Municipalidad de San Isidro, la situación actual de las gestiones para completar las actividades que conforman parte del cierre financiero, adjuntando carta del 21 de febrero de 2013 mediante el cual INTERBANK sugiere que, para cumplir el cronograma de aprobación del financiamiento del proyecto, el plazo del cierre financiero se fije en torno al 22 de junio de 2013. En ese sentido, el Concedente ha podido constatar lo siguiente:

- Que la empresa LANDERSAN CONSULTORES S.A. ha elaborado, por encargo del INTERBANK, un informe en donde se realiza una comprobación documentaria de los gastos que se han efectuado durante el periodo pre-operativo del proyecto, entre ellos, la contratación de expertos para la elaboración del expediente técnico y el adelanto a la consultora escogida por la Municipalidad.
 - Que la empresa LANDERSAN CONSULTORES S.A. ha verificado los aportes que se han efectuado al capital social del Concesionario, constatándose la existencia de capital suficiente para llevar a cabo la ejecución del proyecto, el mismo que ha incrementado su valor debido, entre otras razones, a la reposición de los servicios de telefonía, luz, agua y desagüe en la zona de intervención.
 - Que se ha designado a LA FIDUCIARIA S.A. como la empresa fiduciaria de la administración de flujos y activos de acuerdo al Contrato de Concesión.
 - Que se ha otorgado la Buena Pro a la empresa constructora ECHEVERRÍA IZQUIERDO.
6. En ese contexto, las Partes han visto conveniente modificar la Cláusula VI del Contrato de Concesión relativa a la acreditación de la etapa de cierre financiero.
7. A los efectos de interpretar la Adenda, se considerará lo siguiente:
- i. Toda referencia efectuada en la Adenda a "Cláusula" o "Anexo", se deberá entender efectuada a Cláusulas o Anexos del Contrato de Concesión.
 - ii. Los términos que figuren en mayúsculas en la Adenda y que no se encuentren expresamente definidos en ésta, tienen los significados que les atribuyen la Cláusula I del Contrato de Concesión.
 - iii. Los títulos de las Cláusulas han sido incluidos para sistematizar la redacción y no deben ser considerados como una parte de la Adenda que limite o amplíe su contenido o para determinar los derechos y obligaciones de las Partes.

CLÁUSULA I
Objeto de la Adenda

Por medio del presente documento las Partes acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula VI denominada "Cierre Financiero" del Contrato de Concesión, de acuerdo con el siguiente texto:



Estacionamientos R.N. S.A.
Roberto Camacho Sevillano
Gerente General

"Cláusula VI
Cierre Financiero

En un plazo máximo de 23 meses, a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá acreditar ante el Concedente que cuenta con la totalidad de los fondos necesarios para el cumplimiento del Calendario de Ejecución de Obras.
(...)"

CLÁUSULA II
Alcance de la Adenda

Las Partes acuerdan que las demás disposiciones del Contrato de Concesión no modificadas expresamente mediante la Adenda, y en tanto no se opongan a lo pactado en ella, se mantienen plenamente vigentes.

CLÁUSULA III
Vigencia

Sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente documento, las Partes acuerdan que esta Adenda se encuentra vigente desde el 22 de enero de 2013.

CLÁUSULA IV
Escritura Pública e inscripción en los Registros Públicos

Esta Adenda será elevada a Escritura Pública e inscrita en los Registros Públicos, siendo de cargo del Concesionario todos los gastos y costos vinculados a dichos procedimientos, incluyendo el Testimonio para el Concedente.


Extendido en cinco (5) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de abril de 2013.

Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de ley.

Firmado por el Concesionario

Nombre	<i>Roberto Camacho Sevillano</i>
Firma	<i>[Firma manuscrita]</i>
Entidad	Estacionamientos R.N. S.A. Roberto Camacho Sevillano Gerente General

Firmado por el Concedente

Nombre	 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Firma	<i>[Firma manuscrita]</i>
Entidad	MARIO CARULLA MARCHENA Gerente Municipal